



DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA

DEPOSITO LEGAL
BA-100/83

JUEVES, 4 DE AGOSTO DE 1988

NUMERO 62

SUMARIO

	<i>Página</i>		<i>Página</i>
I. Disposiciones Generales.		II. Autoridades y Personal	
Consejería de Economía y Hacienda		1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS	
—Ayudas. Fomento de empleo.—Orden de 29 de julio de 1988, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes a las ayudas destinadas al fomento de empleo juvenil de trabajadores autónomos	940	Consejería de la Presidencia y Trabajo	
Consejería de Agricultura, Industria y Comercio		—Delegación de Funciones.—Orden de 29 de julio de 1988, por la que se asignan las funciones de la Secretaría General Técnica a la Jefatura de Servicio de Administración General y Secretariado del Consejo de Gobierno	
—Concentración parcelaria.—Decreto 76/88, de 28 de julio, por la que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la Zona de El Carrascalejo (Badajoz)	940 945	
Consejería de Educación y Cultura		—Delegación de Funciones.—Resolución de 29 de julio de 1988, de la Dirección General de la Función Pública delegando funciones durante el mes de agosto de 1988 por ausencia de su Titular	
—Bibliotecas Públicas.—Orden de 1 de julio de 1988, por la que se crean determinadas bibliotecas Públicas Municipales	941 945	
—Interés Cultural.—Orden de 5 de julio de 1988, por la que se abre período de información pública, en determinados expedientes de declaración como bien de Interés Cultural	941	Consejería de Economía y Hacienda	
—Interés Cultural.—Orden de 5 de julio de 1988, por la que se abre período de información pública en los expedientes de declaración de bien de interés cultural a favor de la parroquia de Ntra. Sra. de Gracia, en Mata de Alcántara, y de la Ermita de Ntra. Sra. del Salor, en Torrequemada	942	—Delegación de Funciones.—Orden de 28 de julio de 1988, por la que se delegan funciones de Consejero, en ausencia de su Titular, en el Secretario General Técnico.....	
Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente	 945	
—Expropiación.—Decreto 78/88, de 28 de julio, declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación forzosa para las obras de «Mejora de Travesía C-430, en Castuera»	942	Consejería de Educación y Cultura	
—Subvenciones.—Decreto 77/88, de 28 de julio, por el que se regula la concesión de subvenciones para la promoción y adquisición de viviendas de protección oficial	943	—Delegación de Funciones.—Orden de 27 de julio de 1988, por la que se delegan en el Secretario General Técnico determinadas atribuciones	
	 946	
		Consejería de Emigración y Acción Social	
		—Delegación de Funciones.—Orden de 29 de julio de 1988, por la que se delegan determinadas funciones atribuidas a la Titular de esta Consejería en la Secretaría General Técnica	
	 946	
		III. Otras Resoluciones	
		Consejería de Agricultura, Industria y Comercio	
		—Estructuras Agrarias.—Resolución de 26 de julio de 1988, sobre adjudicación de las obras de Bosquete Ornamental en Corte de Peleas (Badajoz)	
	 946	

	<i>Página</i>
—Estructuras Agrarias.—Resolución de 26 de julio de 1988, sobre adjudicación de las obras de Reforma de Muros Exteriores de dependencias agrícolas en parcelas de la zona regable de Valdecañas	946

Consejería de Educación y Cultura

—Bien de Interés.—Resolución de 30 de junio de 1988, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración como bien de interés cultural con categoría de monumento a favor de la plaza de toros, en la ciudad de Jerez de los Caballeros	947
---	-----

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

—Carreteras.—Resolución de 25 de julio de 1988, por la que se resuelve el Concurso para la Adjudicación de las obras de Amplia-	
---	--

ción y Mejora de la ctra. C-426, de Don Benito a Miajadas	948
---	-----

V. Anuncios

Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones

—Transportes.—Anuncio de 18 de julio de 1988, se anuncia el resultado de las pruebas sobre capacitación profesional para el ejercicio de las actividades del transporte ...	948
---	-----

Ayuntamiento de Guadalupe

—Concurso.—Anuncio de 6 de julio de 1988, convocando concurso para contratación del servicio de limpieza de varios centros	948
--	-----

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 29 de julio de 1988, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes a las ayudas destinadas al fomento de empleo juvenil de trabajadores autónomos.

En el artículo 6.º del Decreto 34/1988, de 24 de mayo, se establece un plazo de presentación de solicitudes a las ayudas que regula el citado Decreto.

Asimismo, en el mismo artículo, se especifica que dicho plazo podrá ser prorrogado por la Consejería de Economía y Hacienda hasta tanto en cuanto se cubran los objetivos fijados.

Dadas las circunstancias establecidas en el Acuerdo de Fomento del Empleo Juvenil de la Junta de Extremadura, sobre ayudas al colectivo de jóvenes que pretenda establecerse como trabajador autónomo:

DISPONGO :

Artículo único.—Se prorroga, de conformidad con lo indicado en el artículo 6.º del Decreto 34/1988, hasta el 31 de diciembre de 1988, el plazo de presentación de solicitudes a las ayudas que regulan el citado Decreto.

Dado en Mérida a 29 de julio de 1988.

El Consejero de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO 76/88, de 28 de julio de 1988, por el que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de El Carrascalejo (Badajoz).

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de El Carrascalejo (Badajoz) puestos de manifiesto por los agricultores de la misma en solicitud de concentración parcelaria dirigida a la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura, han motivado la realización por la Dirección General de Estructuras Agrarias de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura, formulada con arreglo a lo que establece la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario del 12 de enero de 1973, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de fecha 28 de julio de 1988,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de El Carrascalejo (Badajoz).

Artículo segundo.—El perímetro de esta zona estará formado en principio, por la parte del término municipal de El Carrascalejo (Badajoz) cuyos límites son los siguientes:

Norte, término municipal de Aljucén (Badajoz); Sur, carretera de acceso desde la N.630 al casco urbano; Este, término municipal de Mirandilla (Badajoz) y Oeste, camino de Aljucén.

Dicho perímetro quedará en definitiva modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo 172 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

Artículo tercero.—Se faculta a la Dirección General de Estructuras Agrarias para que simplifiquen el

trámite conforme a lo previsto en el artículo 201 de la vigente Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

Artículo cuarto.—Se faculta a la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura, para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

Dado en Mérida a 28 de julio de 1988.

El Consejero de Agricultura, Industria y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

El Presidente de la Junta de Extremadura, en Funciones,
José Antonio Jiménez García

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

ORDEN de 1 de julio de 1988, por la que se crean determinadas Bibliotecas Públicas Municipales.

Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por los Ayuntamientos que se relacionan en el Anexo solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en su localidad.

Visto asimismo el Concierto formalizado por el respectivo Ayuntamiento y la Dirección General de Patrimonio Cultural en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de la biblioteca Pública Municipal, y de conformidad con la normativa vigente al efecto.

Esta Consejería de Educación y Cultura ha dispuesto lo siguiente:

1.º.—Crear las Bibliotecas Públicas Municipales que se relacionan en el Anexo.

2.º.—Aprobar el Concierto entre el Ayuntamiento respectivo y la Dirección General de Patrimonio Cultural.

3.º.—Aprobar los Reglamentos de régimen interno y préstamo de libros de las referidas bibliotecas.

Lo digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

ANEXO

Biblioteca Pública Municipal de Berlanga.
Biblioteca Pública Municipal de Maguilla.
Biblioteca Pública Municipal de Oliva de Mérida.
Biblioteca Pública Municipal de Puebla de Sancho Pérez.

Biblioteca Pública Municipal de Valverde de Leganés.

—oOo—

ORDEN de 5 de julio de 1988 por la que se

abre período de información pública, en determinados expedientes de declaración como Bien de Interés Cultural.

Vistos los referidos expedientes, seguidos en la Dirección General de Patrimonio Cultural, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, y el artículo 13.2 del Real Decreto 111/86, de 10 de enero.

DISPONGO:

Abrir un período de información pública, en los expedientes de declaración como Bien de Interés Cultural, a favor de los monumentos, Conjunto Histórico y Sitio Histórico, que se relacionan en el Anexo de esta Orden, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar los mencionados expedientes y aducir lo que estimaren procedente, durante el plazo de veinte días a partir de la presente publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en los Boletines Oficiales de las Provincias de Badajoz y Cáceres, respectivamente, en las Oficinas de la Consejería de Educación y Cultura, Dirección General de Patrimonio Cultural, sita en la Calle Félix Valverde Lillo, 2-2, en Mérida (Badajoz), de 9 a 14 horas.

El Consejero de Educación y Cultura
JAIME NARANJO GONZALO

Ilustrísimo Señor Director General de Patrimonio Cultural.

ANEXO QUE SE CITA

RELACION DE EXPEDIENTES PARA DECLARACION DE BIEN INTERES CULTURAL

PROVINCIA DE BADAJOZ

Con categoría de monumento.

—Expediente núm. 1/88.—Iglesia Parroquial Nuestra Señora de Gracia. Berlanga.

—Expediente núm. 6/88.—Teatro-cine Carolina Coronado. Almendralejo.

—Expediente núm. 8/88.—Capilla del Espíritu Santo del Hospital y Santa Casa de Misericordia. Olivenza.

Con categoría de sitio histórico.

—Expediente núm. 3/88.—Pozo de la Nieve. Villar del Rey.

PROVINCIA DE CACERES

Con categoría de monumento.

—Expediente núm. 7/87.—Plaza de Toros. Trujillo.

—Expediente núm. 8/87.—Castillo. Monroy.

Con categoría de conjunto histórico.

—Expediente núm. 6/87.—Conjunto Histórico. Galisteo.

—oOo—

ORDEN de 5 de julio de 1988, por la que se abre período de información pública en los expedientes de declaración de bien de interés cultural a favor de la Parroquia de Ntra. Sra. de Gracia, en Mata de Alcántara; y de la Ermita de Ntra. Sra. del Salor, en Torquemada.

Vistos los expedientes, seguidos en la Dirección General de Patrimonio Cultural, sobre la Parroquia de Nuestra Señora de Gracia, en la localidad de Mata de Alcántara (Cáceres), y sobre la Ermita de Nuestra Señora del Salor, en la localidad de Torquemada (Cáceres), y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, y el artículo 13.2 del Real Decreto 111/86, de 10 de enero.

DISPONGO :

Abrir un período de información pública, en los expedientes de Declaración de Bien de Interés Cultural a favor de la Parroquia de Nuestra Señora de Gracia, en la localidad de Mata de Alcántara (Cáceres), y a favor de la Ermita de Nuestra Señora del Salor, en la localidad de Torquemada (Cáceres), ambos con la categoría de monumento, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar los mencionados expedientes y aducir lo que estimaren procedente, durante el plazo de veinte días a partir de la presente publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en las Oficinas de la Consejería de Educación y Cultura, Dirección General de Patrimonio Cultural, sitas en la calle Félix Valverde Lillo, 2-2, en Mérida (Badajoz), de 9 a 14 horas.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

Ilustrísimo Señor Director General de Patrimonio Cultural.

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS,
URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**

DECRETO 78/88, de 28 de julio de 1988, por el que se declara de urgente ocupación los bienes afectados por la expropiación forzosa para las obras de «Mejora de Travesía

C-430. p.k. 36,738 al 37,940. Tramo: Travesía de Castuera.

Por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura, de 10 de julio de 1988, le fueron consignadas a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, competencias en materia de carreteras.

La Junta de Extremadura, como Administración Territorial, está facultada para acordar la expropiación forzosa, de conformidad con el artículo 2.1. de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Igualmente el Consejo de Gobierno está facultado para declarar la urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación, por imperativo del artículo 52 de la referida Ley.

De acuerdo con lo expuesto, y habiendo sido aprobado técnicamente, con fecha 20 de mayo de 1987 el proyecto de las obras de Mejora de Travesía C-430, p.k. 36,738 al 37,940, tramo: Travesía de Castuera. Obra clave J.E. BA-MT-4, se hace imprescindible proceder a la declaración de urgente ocupación de los bienes y propiedades afectados por las mismas, según anexo que figura con el presente Decreto.

En consecuencia, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión celebrada el día 28 de julio de 1988,

DISPONGO :

Artículo único.—Se declara urgente la ocupación de los bienes y propiedades afectados por la expropiación a que da lugar la ejecución de la obra «Mejora de Travesía C-430 P.K. 36,738 al 37,940». Tramo: Travesía de CASTUERA. Obras clave J.E. BA-MT-4, que figuran en relación adjunta, con el alcance y efectos previstos en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y concordante de su Reglamento, concediendo un plazo de 15 días a fin de que puedan realizar las alegaciones de fondo o forma que estimen convenientes conforme a Derecho.

Mérida a 28 de julio de 1988.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y
Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

El Presidente de la Junta de Extremadura en
Funciones,
JOSE ANTONIO JIMENEZ GARCIA

AYUNTAMIENTO DE CASTUERA**PROVINCIA DE BADAJOZ**

Relación de afectados por las expropiaciones de terrenos en la Avenida de Extremadura de esta población.

NOMBRE Y APELLIDOS	DIRECCION	DESCRIPCION	M2
Antonio Gómez Pérez	Motor, 34	Solar	588,35
Juan Francisco Díaz Díaz	Mártires, 8	Solar	546,30
Clotilde de Salamanca de Godoy	Nueva, 13. Azuaga	Solar	368,00
Francisco Ruiz Fernández	Colón, 15-1.º	Solar	176,40
Pedro Sánchez Fernández	Badajoz, 10	Solar	67,65
Agustín Fernández Coronado	Santa Ana, 42	Solar	121,60
Cándido Fernández Hidalgo	Badajoz, 10	Solar	131,70
Primitiva Hidalgo Fernández	Fray Mateo, 35	Solar	164,10
Carburantes y Lubrificantes, S.L.	Avda. Extremadura	Jardín	394,64
María Chamizo Cantell	J. Benavente, 4	Jardín	84,50
Manuel Ruiz Chamizo	Avda. Extremadura	Jardín	44,82
Hros. de Tiburcio Ortiz Muñoz	Alemania	Solar	163,20
Manuel Romero Ruiz	Paseo Santa Ana, 3	Solar	155,20
Agustín Hidalgo Morillo Velarde	Avda. Gral. Luxán	Solar	2.021,90
José M.ª Fernández del Pozo	Alcalá, 117. Madrid		263,25
Vicente Pino González	Pilar, 70	Almacén	380,59
José María Sánchez Hormeño	Arcos, 4	Solar	889,70

DECRETO 77/88 de 28 de julio de 1988, por el que se regula la concesión de subvenciones para la promoción y adquisición de viviendas de protección oficial.

Por Real Decreto 949/84 de 28 de marzo se transfirieron a esta Comunidad Autónoma las competencias en materia de Patrimonio Arquitectónico, Control de la calidad de Edificación y Viviendas, competencias que por Decreto de la Junta de Extremadura 38/84, de 31 de mayo se asignaron a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente.

En el marco de la financiación cualificada de las Viviendas de Protección Oficial y como continuación del anterior Plan Cuatrienal, se aprobó el Real Decreto 1494/1987, de 4 de diciembre, como instrumento regulador de las actuaciones de apoyo a la vivienda.

En dicho Real Decreto se prevé una intervención de las Comunidades Autónomas, básicamente a través de ayudas directas en forma de subvención, lo que obliga a disponer de la normativa necesaria que permita la concesión de las subvenciones, regulando su cuantía y condiciones que ha de reunir el solicitante, de manera que beneficien a aquellos que realmente lo necesiten, dado lo limitado de los recursos presupuestarios.

En su virtud y a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, y previo acuerdo del Consejo de Gobierno, de la Junta de Extremadura en su sesión del día 28 de julio de 1988,

DISPONGO:

Artículo Primero:

Corresponde a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, resolver las peticiones de subvenciones personales que formulen quienes reuniendo las condiciones señaladas en el presente Decreto promuevan la construcción o ad-

quieran una vivienda que haya obtenido la calificación provisional de vivienda de protección oficial.

Las subvenciones podrán ser denegadas para aquellas promociones que se consideren carentes de interés social, a cuyo efecto habrán de tenerse en cuenta, entre otros, los siguientes factores:

- a) Localidad o emplazamiento.
- b) Estimación de las necesidades de viviendas.
- c) Número de viviendas de protección oficial construidas en el área.

Artículo segundo:

Los interesados en promociones de viviendas de protección oficial podrán solicitar, con anterioridad a la presentación de la solicitud de calificación provisional, información previa sobre la viabilidad de la promoción presentando una petición ante la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, en la que harán constar los siguientes extremos:

- a) Nombre, apellidos o, en su caso, denominación social y domicilio de la persona física o jurídica que lo solicite.
- b) Emplazamiento y extensión de la finca en que se pretende construir la promoción de viviendas de protección oficial, aportando plano de situación.
- c) Características generales de la construcción de viviendas de protección oficial que se pretende.
- d) Otras justificaciones que estimen pertinentes como:

—Informe municipal o cualquier otro informe acreditativo del interés social de la promoción y de su emplazamiento.

—Justificación de la existencia del básico equipamiento urbanístico requerido para una población

permanente y acreditación expresa de la suficiente dotación escolar y sanitaria.

Artículo tercero:

La Dirección General de Arquitectura y Vivienda, facilitará en el plazo máximo de quince días la referida información sobre la viabilidad de la promoción, que tendrá carácter indicativo y no será susceptible de recurso alguno.

La información facilitada en ningún caso tendrá carácter vinculante para la administración.

Artículo cuarto:

La Subvención personal al adquirente o promotor para uso propio tendrá un límite mínimo del 5% del precio de la vivienda, siempre que el mismo no exceda de lo señalado en el artículo 5. d) y que figure en el contrato de venta o adjudicación debidamente visado.

Para el otorgamiento de subvenciones en cantidades superiores se tendrá en cuenta:

- a) La ubicación de las viviendas, según las necesidades de la zona.
- b) El nivel de ingresos.
- c) Los precios de las viviendas, no excederán de los módulos e índices a que se refiere el artículo 5. d).

Artículo quinto:

Para poder obtener la subvención personal, que solamente podrá serlo para la adquisición o promoción de una vivienda, salvo las excepciones legales en favor de las familias numerosas, se requiere:

- a) No ser titular de dominio o derecho real de uso o disfrute de otra vivienda de protección oficial.
 - b) Que la vivienda adquirida se destine a residencia habitual y permanente del beneficiario de la subvención.
 - c) Que el adquirente pertenezca a una unidad familiar, cuyos ingresos familiares no excedan de 2,5 veces el salario mínimo interprofesional ponderados según el artículo 6.º del R.D. 1494/87 y que los mismos procedan al menos en un 70% de rentas de trabajo, de actividades empresariales, profesionales de clases pasivas o de pensiones.
 - d) Que el precio de adquisición de la vivienda no exceda el módulo ponderado, no el 1,05 si tiene trastero, ni el 1,10 si tiene garaje, siempre que estén vinculados en proyecto y registralmente y los garajes sean exigidos por las ordenanzas, ni el 1,15 si tiene ambos vinculados.
- En todo caso deberán ser objeto de cesión conjunta con la vivienda.

Artículo sexto:

Las viviendas a cuyo titular se hubiera concedido

subvención no podrán ser objeto de cesión intervivos por ningún título durante cinco años, desde la fecha de su concesión, salvo que se reintegre la totalidad de la misma más los intereses legales desde su percepción.

Artículo séptimo:

La solicitud de la subvención se formulará por el interesado utilizando los modelos descritos en los anexos I y II del presente Decreto, ante el Servicio Territorial de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, acompañando la documentación que se describe en el reverso de dichos anexos, a cuya vista y previa las comprobaciones que procedan, se adoptará la resolución oportuna.

Artículo octavo:

La subvención personal se abonará al adquirente de la vivienda de protección oficial mediante la presentación de copia autorizada de la escritura de compraventa.

Artículo noveno:

1. Los promotores con ánimo de lucro, debidamente autorizados, podrán percibir directamente la subvención personal en concepto de cantidad a cuenta de la parte del precio que no esté amparada por el préstamo cualificado, siempre que presenten ante el Servicio Territorial correspondiente los siguientes documentos:

a) Contrato de compraventa visado por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda en el que se deje constancia de la aplicación de la subvención personal a disminuir la aportación inicial.

b) Aval bancario suficiente, según modelo figurado en el anexo III del presente Decreto, hasta la entrega de la vivienda y de la formalización de la escritura pública de compraventa o adjudicación, que garantice, la devolución del importe recibido incrementado en los intereses legales desde su concesión.

La garantía mediante aval correrá de cuenta del promotor por ser el receptor real de la subvención personal.

2. Los promotores sin ánimo de lucro podrán, a su vez, percibir la subvención personal durante la ejecución de las obras, siempre que presenten la siguiente documentación:

a) Documento de adjudicación visado por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

b) El aval o contrato de seguro al que se refiere el apartado b) de la anterior instrucción.

3. Los promotores para uso propio deberán justificar el costo real de la vivienda mediante certificación final de obra del Facultativo Director, o bien por medio del presupuesto que integra el proyecto de ejecución y podrá ser entregada la subvención antes del final de las obras si se avala su devolución con los in-

tereses legales, de resultar precio superior al indicado en el artículo 5.º d).

Los avales a los que se refieren los párrafos precedentes, se cancelarán mediante resolución de esta Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, cuando el promotor acredite que la vivienda ha sido entregada al adquirente mediante el otorgamiento de la escritura pública de compraventa, a la vista de la copia autorizada de la misma.

DISPOSICIONES FINALES

Primera:

Se autoriza al Consejero de Obras Públicas, Ur-

banismo y Medio Ambiente, para dictar las disposiciones que sean precisas en desarrollo del presente Decreto.

Segunda:

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.E. (Diario Oficial de Extremadura).

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

El Presidente de la Junta de Extremadura en Funciones,
JOSE ANTONIO JIMENEZ GARCIA

II. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN, de 29 de julio de 1988, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo por la que se asignan las funciones de la S.G.T. a la Jefatura de Servicio de Administración General y Secretariado del Consejo de Gobierno durante el mes de agosto de 1988.

De conformidad con la Ley 2/1986 de 7 de junio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y con la Orden de 21 de septiembre de 1987, de esta Consejería, por la que se asignan las funciones de su Secretaría General Técnica en el Titular de la Dirección General de la Función Pública, y ante su ausencia durante el próximo mes de agosto,

DISPONGO:

Artículo único.—Asignar las funciones de la Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia y Trabajo durante el mes de agosto en el Jefe de Servicios de Administración General y Secretariado del Consejo de Gobierno, D. Alberto Sánchez Fernández.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 29 de julio de 1988.

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
ANGEL ALVAREZ MORALES

—oOo—

RESOLUCION de 29 de julio de 1988 de la Dirección General de la Función Pública delegando funciones durante el mes de agosto de 1988 por ausencia del Titular.

D. Manuel Amigo Mateos, Director General de la

Función Pública de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2/1984 de 7 de junio,

RESUELVO:

Delegar las funciones de esta Dirección General durante el mes de agosto de 1988 en el Jefe del Servicio de Programación, Registro y Administración de Personal, dependiente de este Centro Directivo, D. Carlos Pérez Guisado.

Mérida, 29 de julio de 1988.

El Director General de la Función Pública,
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 28 de julio de 1988, por la que se delegan las funciones de Consejero de Economía y Hacienda, en ausencia de su titular, en el Secretario General Técnico de la citada Consejería.

D. José Antonio Jiménez García, Vicepresidente y Consejero de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura,

DISPONE:

En base a la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, delegar las funciones de Consejero contenidas en el artículo 33 de la citada Ley, en concordancia con el artículo 50 párrafo último, al amparo de lo dispuesto en el artículo 58, apartado 1.º y con las limitaciones establecidas en el apartado 2.º del mismo artículo, todos ellos del mismo cuerpo legal; durante el período comprendido entre los días 1 y 31 de Agosto, en el Secretario

General Técnico de la Consejería de Economía y Hacienda, D. Teodoro Alvarez Sánchez.

En Mérida, a 28 de julio de 1988.

El Vicepresidente y Consejero de Economía y Hacienda,
JOSE ANTONIO JIMENEZ GARCIA

ORDEN de 27 de julio de 1988 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se delegan en el Secretario General Técnico determinadas atribuciones.

En base al artículo 58.1 de la Ley 2/1984 de 7 de junio, de gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DISPONGO:

Delegar en el Secretario General Técnico las funciones, que en materia de ordenación de gastos y propuestas de pagos de esta Consejería, me atribuye el artículo 57.1 de la Ley 3/1985 de 19 de abril, General de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 27 de julio de 1988.

El Consejero,
JAIME NARANJO GONZALO

**CONSEJERIA DE EMIGRACION
Y ACCION SOCIAL**

ORDEN de 29 de julio de 1988, por la que

se delegan determinadas funciones atribuidas a la titular de esta Consejería en la Secretaría General Técnica.

En virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 33 de la Ley 2/84 de 7 de junio del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con el artículo 58.1 de la misma Ley.

DISPONGO:

Artículo Unico.—Se delegan en el Secretario General Técnico de esta Consejería las competencias en materia de contratación de suministros, así como la facultad de firmar los contratos temporales del personal laboral que presta sus servicios en la Consejería de Emigración y Acción Social.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 29 de julio de 1988.

La Consejera de Emigración y Acción Social,
MARIA JESUS LOPEZ HERRERO

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico

III. Otras Resoluciones

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA,
INDUSTRIA
Y COMERCIO**

RESOLUCION de 26 de julio de 1988 de la Dirección General de Estructuras Agrarias sobre adjudicación de las obras de «bosquete ornamental en Corte de Peleas (Badajoz)».

Esta Jefatura, en uso de las facultades delegadas por Orden de 12 de marzo de 1986 de la Consejería de Agricultura y Comercio (D.O.E. de 20 de marzo), ha tenido a bien adjudicar por Contratación Directa las obras de «BOSQUETE ORNAMENTAL EN CORTE DE PELEAS (Badajoz)» a la Empresa INSTALACIONES ORNAMENTALES, S.L. en la cantidad de TRES MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTAS DIECINUEVE PESETAS (3.098.219 ptas.) que representa un coeficiente de adjudicación de 1,00000000 del presupuesto de contrata.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 26 de julio de 1988.

El Jefe del S.E.R.E.A.
JOSE LUIS MONTERO Y CASADO DE
AMEZUA

—oOo—

RESOLUCION de 26 de julio de 1988 de la Dirección General de Estructuras Agrarias sobre adjudicación de las obras de «Reforma de muros exteriores de dependencias agrícolas en parcelas de la zona regable de Valdecañas (Cáceres)».

Esta Jefatura, en uso de las facultades delegadas por Orden de 12 de marzo de 1986 de la Consejería de Agricultura y Comercio (D.O.E. de 20 de marzo),

ha tenido a bien adjudicar por Contratación Directa las obras de «REFORMA DE MUROS EXTERIORES DE DEPENDENCIAS AGRICOLAS EN PARCELAS DE LA ZONA REGABLE DE VALDECAÑAS (Cáceres)» a la Empresa Teodoro Fernández Fernández en la cantidad de CATORCE MILLONES SEISCIENTAS MIL PESETAS (14.600.000 ptas.) que representa un coeficiente de adjudicación de 0,82547072 del presupuesto de contrata.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 26 de julio de 1988.

El Jefe del S.E.R.E.A.
JOSE LUIS MONTERO Y CASADO DE
AMEZUA

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

RESOLUCION de 30 de junio de 1988, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración como bien de interés cultural con categoría de monumento a favor de la plaza de toros, en la ciudad de Jerez de los Caballeros (Badajoz).

Seguido expediente en la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, a efectos de la posible declaración como Bien de Interés Cultural con categoría de monumento a favor de la plaza de toros, en la ciudad de Jerez de los Caballeros (Badajoz).

Vistos los artículos diez y once de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, el artículo 12.1 del Real Decreto 111/86, de 10 de enero de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, y demás disposiciones de general aplicación.

Esta Consejería de Educación y Cultura, en virtud de las atribuciones que le han sido conferidas, HA ACORDADO:

Primero.—Tener por incoado expediente de Declaración como Bien de Interés Cultural con categoría de monumento a favor de la plaza de toros, en la ciudad de Jerez de los Caballeros (Badajoz).

Segundo.—La descripción del Bien objeto de este expediente, figura como anexo de la presente disposición.

Se ha delimitado la zona afectada por el expediente incoado, en cuanto que puede repercutir en la contemplación y realce propio, cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

Tercero.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Cuarto.—Hacer saber al Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros (Badajoz) que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en el Bien objeto de este expediente o en la zona afectada, así como de los

efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales zonas precisarán, en todo caso, autorización previa de esta Consejería de Educación y Cultura.

Quinto.—Publíquese la presente Resolución en el B.O.E. y D.O.E. y una vez completo el expediente, se abra un periodo de información pública.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

Ilmo. Sr. Director General de Patrimonio Cultural.

ANEXO QUE SE CITA

—Descripción de la plaza de toros, en Jerez de los Caballeros (Badajoz).

Se sitúa esta plaza en el extremo oriental de la población, en las afueras de la misma, a unos 300 m. aproximadamente siguiendo el camino viejo a Salvatierra de los Barros, en la falda de la Sierra de Buenavista. Se halla exenta de construcciones en todos sus lados, a excepción de los lados E y SE en los que queda unida a otras construcciones.

Construida entre 1961 y 1864, se llevó a cabo a expensas del Marqués de Rianzuela, corriendo las obras a cargo de alarifes locales y bajo la dirección de un contratista también jerezano, inaugurándose el día 4 de septiembre de 1964.

Exteriormente, la obra, que responde en su resolución constructiva al esquema clásico tradicional de este tipo de realizaciones, se presenta como una consecución sólida y de gran belleza formal.

En el muro que configura el anillo se abren seis puertas, de amplias proporciones, que se resuelven en arco carpanel de reducida flecha. La puerta del mediodía es la principal y constituye el acceso desde el exterior que conduce al ruedo desde un patio existente delante de la plaza.

Anejos a la plaza, sobre el costado de Levante, adosándose a la misma se sitúan dos dependencias en las que se ubican los toriles y el patio de caballos, se alza una construcción de estilo sevillano, levantada hacia 1930, consistente en una casa, con torreón mirador, cubierto con tejas de cerámica vidriada, a la que se adosa una puerta con tejeroz superpuesto que sirve de paso a la zona del patio de caballos, y a diversos huertos circundantes.

Interiormente, se accede al ruedo a través de un corredor rematado con bóveda de cañón, inclinada según la estructura del tendido que sirve de soporte, del que, desde ambos lados, arrancan, las escaleras de subida a los graderíos y palcos, y que se resuelven mediante bóvedas de aristas y con lunetos.

Los graderíos son de mampostería, y constan de diez filas, de gradas. El acceso a los tendidos se realiza por medio de ocho vomitorios. La zona superior, o de andanadas, está formada por un conjunto de 60 arcos que configuran los palcos, dichos arcos son de diseño carpanel, y se sostienen sobre sencillas columnas, de mampostería a base de ladrillos moldurado circular, dotadas de someros capiteles en bocel, con ábaco encima de pizarra. Las zonas de presiden-

cia se enfatizan presentando los arcos proporciones superiores a los restantes. Sobre el palco presidencial situado al poniente, aparecen dos escudos realizados en barro cocido, con las armas del constructor de la plaza, Marqués de Rianzuela.

El ruedo es de gran amplitud (47 m. de diámetro), delimitado por la estructura del graderío, ya que se suprimió la barrera de madera que formaba callejón por delante del mismo.

—Delimitación del entorno afectado.

60 m. lineales por sus lados N y O, a partir de la plaza, 60 m. lineales por su lado E, a partir de las edificaciones anejas en las que se ubican los toriles, patio de caballos y la casa perteneciente a 1930, y por el lado S queda delimitado por el espacio existente entre la plaza y el Camino viejo a Salvatierra.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 25 de julio de 1988 de la
Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y*

Medio Ambiente, por la que se resuelve el concurso para la Adjudicación de las obras de «ampliación y mejora de la carretera C-426, de Don Benito a Miajadas».

Visto el resultado de la Mesa de Contratación celebrada el día 8 de julio de 1988 así como la propuesta de Adjudicación que al respecto emite el Servicio de Carreteras, esta Consejería en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Gobierno y teniendo en cuenta el Reglamento General de Contratación del Estado, Resuelve: Adjudicar definitivamente las citadas obras a la empresa: Dragados y Construcciones, S.A. en la cantidad de: Cuatrocientos setenta y siete millones. Seiscientos tres mil. Doscientas treinta y dos pesetas. (477.603.232. ptas.).

Mérida, 25 de julio de 1988.

El Consejero,
P.D. El Secretario General Técnico,
JOSE CESTERO BAEZ

V. Anuncios

CONSEJERIA DE TURISMO, TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

ANUNCIO de 18 de julio de 1988 del resultado de la pruebas sobre la capacitación profesional para el ejercicio de las actividades del transporte.

Habiéndose realizado en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante los días 2, 9 y 10 de julio, las pruebas convocadas por Resolución de 22 de abril de 1988, de la Dirección General de Transporte, para la contratación de la capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transportista por carretera, agencia de transporte de mercancías, transitario y almacenista-distribuidor, los resultados finales de dichas pruebas quedarán expuestos, durante diez días desde la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en los lugares que se indican:

—Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones. Servicios Centrales. c/ Cárdenas, 11. Mérida.

—Sección Provincial de Transportes de Badajoz. c/ Menacho, 12. Badajoz.

—Sección Provincial de Transportes de Cáceres. c/ Francisco Paniagua, 1. Cáceres.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Mérida, 18 de julio de 1988

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Guadalupe convoca concurso para contratación del servicio de limpieza de las dependencias del colegio público de E.G.B. 1-Centro Sanitario y otros edificios municipales.

Duración del contrato: Un año, prorrogable por otro más por acuerdo de las partes.

Precio.—El precio máximo será de un millón quinientas mil pesetas anuales, se admitirán proposiciones a la baja.

Presentación de proposiciones.—Las proposiciones redactadas, según el modelo que se facilita en el Ayuntamiento, se presentarán en sobre cerrado, acompañadas del resguardo de la fianza provisional.

Se admitirán en secretaría, durante los quince días hábiles siguientes al de publicación del anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, que será posterior a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia y en horas de 10 a 13.

Fianza para tomar parte en el concurso.—Diez mil pesetas. Se ingresará en depositaría municipal.

Apertura de Plicas.—Se realizará en el Ayuntamiento a las 20 horas del día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

El pliego de condiciones puede examinarse en secretaría municipal durante todo el tiempo de admisión de proposiciones, pero las reclamaciones contra el mismo sólo se admitirán dentro de los ocho días hábiles siguientes al de publicación de este anuncio.

MODELO DE PROPOSICION

Don de años de edad, vecino de con domicilio en la calle número D.N.I. N.º en nombre propio o en representación de enterado del pliego de condiciones que rige el concurso para contratar la prestación del servicio de limpieza de los grupos escolares y otras dependencias del Ayuntamiento de Guadalupe, ofrece realizar el servicio por la cantidad de

(en letra) pesetas al año, iva incluido, y aceptando todas las condiciones del pliego causa.

Ofrece las mejoras o referencias siguientes (póngase si se desea hacer constar alguna especial):
.....

Declara asimismo: Que no está comprendido en ninguna de incapacidad o incompatibilidad para contratar con el Ayuntamiento de Guadalupe. (Fecha y Firma).

Guadalupe, 6 de julio de 1988

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1988

1. FORMA.

- 1.1. Cumplimente el impreso de solicitud que figura al pie de esta página, con la cantidad correspondiente al período de suscripción, y de acuerdo con los precios establecidos en el número 3. Por favor, a máquina o con letras mayúsculas.
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Reyes Huertas, 1. Mérida (Badajoz).

2. PERIODOS DE SUSCRIPCION.

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, bien sean anuales, semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados correspondientes al período transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS.

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1988, es de 5.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 3.750 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 2.500 pesetas, y si se hiciera desde Octubre, el precio será de 1.250 pesetas, para el último trimestre.
- 3.2. El precio de los números sueltos del año en curso es de 58 pesetas, y el de los atrasados de años anteriores, de 85 pesetas la unidad.
- 3.3. Los anteriores precios incluyen el recargo sobre el I.V.A., según el tipo impositivo vigente.
- 3.4. No se concederá descuento alguno sobre las tarifas señaladas.

4. FORMA DE PAGO.

- 4.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en las Oficinas de Correos, a través de ingreso en la cuenta corriente postal número 8.305.919, presentando el impreso-libranza que facilitará la Administración del Diario Oficial. Igualmente, el pago podrá hacerse efectivo en metálico en las dependencias del Negociado de Publicaciones, o bien remitiendo al mismo talón nominativo a favor de «Consejería de la Presidencia y Trabajo».
- 4.2. NO SE ACEPTARAN pagos contra reembolso ni transferencias bancarias.

5. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES.

- 5.1. Las renovaciones para el ejercicio 1988 completo, de acuerdo con los precios y formas de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero del citado año. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.

6. ENVIOS.

- 6.1. La periodicidad actual del D.O.E. es de DOS números por semana (martes y jueves). La suscripción dará derecho a recibir, asimismo, los números extraordinarios, suplementos e índices que se editen durante el período de aquélla.

BOLETIN DE SUSCRIPCION

Nombre y apellidos (o razón social)

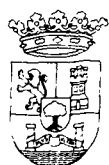
D.N.I./C.F. Domicilio

Población (y en su caso, Cód. Postal) Provincia

Deseo suscribirme al Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con las condiciones estipuladas, a partir del día 1 de de 1988 hasta el 31 de diciembre de 1988.

Con fecha de de 1988, les envío mediante ingreso en C/c. postal/ Talón nominativo/ Pago en metálico (táchese lo que no proceda), la cantidad de pesetas.

Firma o sello,



DIARIO OFICIAL
DE

EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

SECRETARIA GENERAL TECNICA

NEGOCIADO DE PUBLICACIONES

Calle Reyes Huertas, 1 Teléfono 924 / 30 12 61
MERIDA (Badajoz)